



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)**

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICADO	23-162-31-03-0002-2016-00092-00
DEMANDANTE	CARLOS MAURICIO PADRON SOTOMAYOR
DEMANDADO	XIOMARA CÁRDENAS COGOLLO ALFREDO FERNÁNDEZ DE CASTRO PÉREZ
ASUNTO	Recurso de reposición en subsidio al de apelación
AUTO	Rechazar recurso por improcedente

El día 15 de agosto de 2023 se recibió a través del correo electrónico institucional un recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 10 de agosto del 2023 enviado por el doctor Renny J. Daza Salomé en su calidad de apoderado de la parte ejecutante.

El recurso se presenta contra el auto del 10 de agosto de 2023, por el cual la juez se declaró impedida para conocer del presente asunto en razón a la existencia de una causal de impedimento, con fundamento en el numeral 9 del artículo 142 del CGP, dada la existencia de una enemistad grave con el abogado designado por la parte ejecutada Amilcar Diaz. Por lo anterior, se resolvió remitir el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté para darle continuidad al proceso.

Así las cosas, resuelve este despacho declarar improcedente el presente recurso por estar dirigido contra un auto que manifiesta el impedimento para conocer del proceso, con fundamento a lo establecido en el artículo 140 del Código General del Proceso que reca, **"... El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso."**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 10 de agosto de 2023, en consideración a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA**